

EL COMERCIO.

Año XXXIX.

Viernes 11 de Febrero de 1881.

Num. 13.327.

CADIZ 11 DE FEBRERO.

Es conveniente que los hombres de nuestras opiniones se precavan contra la influencia perturbadora de los malos resabios que ha dejado en las costumbres públicas, el recuerdo de esa serie de revoluciones y reacciones frecuentes porque ha pasado España en todo el largo período de nuestras luchas violentas y de nuestras discordias intestinas.

A cada cambio de gobierno y de situación que, ya en uno, ya en otro sentido, tenía lugar en tiempos pasados, por la acción de un movimiento popular ó de un golpe autoritario, seguía natural y lógicamente la remoción en masa de todo el personal de la administración pública, y tales hábitos se habían creado ya en este sentido, que ningún cargo oficial se consideraba bien desempeñado como la persona que lo ejerciese no estuviese políticamente adherida al nuevo gobierno ó a la nueva situación que se creaba.

Dado este hecho y una vez sentados estos precedentes, los hombres públicos que venían sirviendo al país en posiciones de origen popular ó gubernativo, se creían moralmente inhabilitados para continuar en ellas desde el momento que el gobierno caía, y los que no querían esperar á ser destituidos, apresurábanse a presentar su dimisión, reconociendo así tácitamente que en todas las ramificaciones del gobierno y de la administración, la única influencia posible, la única que podía preponderar era la del partido político que más ó menos violentamente se apoderaba del poder.

Hoy no estamos, por fortuna del país, en este caso. Se ha verificado un cambio de ministerio y de política; pero se ha verificado por primera vez desde hace muchos años en condiciones perfectamente constitucionales y pacíficas, y en ninguna parte los cambios que se verifican de este modo implican la necesidad de remover el personal de la administración.

Comprendemos que dimitan sus cargos los altos funcionarios que debiendo los exclusivamente á la confianza de un gobierno determinado, tienen el deber moral de retirarse cuando ese gobierno desaparece; pero fuera de este caso excepcional, excepcionalísimo, en el que se hallan comprendidos, por ejemplo, los subsecretarios de los ministerios, los directores de los centros administrativos y los gobernadores de las provincias, las dimisiones carecen hoy de objeto, no siendo, como no es, como no debe ser nunca la administración pública patrimonio de este ó del otro partido, y mucho menos la administración de las provincias y de los pueblos que está emancipada por la ley de la política propiamente dicha.

Los cargos de origen popular no son dimitibles ante el cambio legal y pacífico de un gobierno y de una situación; no son dimitibles porque la ley declara muchos de ellos obligatorios y porque, aun ejerciéndose voluntariamente, suponen en las personas que los desempeñan el cumplimiento de un deber contraído, antes que con el gobierno, con el país ó con la parte del país que les otorgara en los comicios su confianza. Tendría, pues, muy en menos, la importancia significación del voto público, quien por un espíritu de mal entendida delicadeza, pusiese á los pies del poder ministerial, cualquiera que este fuese, la investidura

que hubiese recibido de sus comitentes ó que estuviese más ó menos ligada á las consecuencias del sufragio popular.

La dimisión, por otra parte, no es solamente un acto de delicadeza: es también un acto de oposición, y actos semejantes cuadran mal á los sentimientos y á las opiniones de hombres de orden que por el hecho de profesar ideas conservadoras, no deben considerarse nunca apartados, por barreras insuperables, de gobiernos legítimos que busquen en la Constitución y en las leyes el fundamento de su autoridad.

Bajo cualquier punto de vista que la cuestión se considere, es indudable que el espíritu y letra de las leyes vigentes, el respeto que se debe al sufragio público, el sentimiento de la propia dignidad y la índole naturalmente gubernamental de los principios conservadores, exigen de nuestros amigos que continúen desempeñando los cargos públicos confiados á su celo y á su patriotismo, mientras razones ó hechos independientes de su voluntad no les obliguen á abandonarlos.

Ayer ha llegado á este puerto el vapor-correo *Ciudad Condal* con la correspondencia y periódicos de la isla de Cuba hasta el 25 del mes último. No recibimos ninguna noticia de interés general que no haya anticipado el telégrafo. La isla continuaba disfrutando de la más completa tranquilidad, y poco á poco iban reparándose los grandes males ocasionados por la guerra. El estado de los negocios era bueno en general. Había fundadas esperanzas de que pudiera ejecutarse en un porvenir no lejano la obra importantísima del ferrocarril central.

También hemos recibido el correo de Manila cuyas últimas fechas alcanzan al día 30 de Enero.

El 30 de Diciembre regresó á aquella capital el gobernador general del Archipiélago á quien se hizo una recepción solemne, entusiasta y popular.

Su viaje á las provincias del Norte de Luzon empezaba á producir los mejores resultados. Innumerables rancherías de infieles, pertenecientes á multitud de razas se habían presentado al ilustre general solicitando su gracia. Eran pocas las razas que se resistían aun á rendirle pleito homenaje.

El preámbulo del decreto de autorización del proyecto de ley sobre conversión de las deudas amortizables era el siguiente:

«Señor: El gobierno de V. M. cree llegado el momento de plantear importantes cuestiones relativas á la Hacienda pública. Lo hace sin el estímulo de necesidades apremiantes, ni de apuros del Tesoro. Con los recursos de que ya dispone, podría llegar hasta fin del año económico 1881-82, sin promover novedades, sin suscitar problemas, satisfaciendo con desembarazo y con puntualidad todas las obligaciones del Estado.

Pero por lo mismo que la situación del momento permite obrar con un desahogo que rara vez se consiguió en épocas anteriores, el gobierno cree que es más yor su responsabilidad, y debe ser más grande su previsión para acudir al remedio de las necesidades que la Hacienda siente, ó habría de sentir más adelante.

Los esfuerzos reclamados á los contribuyentes, los sacrificios exigidos á los servidores y á los pensionistas del Estado, el donativo del clero no han sido estériles. Desde la ley de 21 de Julio de 1876 en que se reanudó el pago de los

intereses de la deuda, aunque reducidos temporalmente de acuerdo con los acreedores, el país ha dado prueba del cumplimiento leal de sus compromisos y obligaciones, que han restablecido su crédito. A los temores de que en la época fijada para el aumento de los pagos de su deuda no fuese posible realizarlo, ha reemplazado la universal creencia de que es fácil anticipar resoluciones definitivas y satisfactorias.

Pero al mismo tiempo, la persistencia y el crecimiento del déficit en los presupuestos, á pesar de haberse aumentado considerablemente las rentas, de haberse contenido el desarrollo de los gastos, entre los que hay algunos que convendría acrecentar, y de haberse conservado ingresos que sería bueno disminuir ó suprimir, merece fijar la atención del legislador.

Reformas que se refriesen exclusivamente al presupuesto de gastos, no bastarían para destruir ese déficit; ni siquiera podrían amenguarlo en términos muy considerables si se prescindiera de las gruesas cantidades destinadas á las amortizaciones de las diversas clases de deudas. Afortunadamente, la disminución de esas amortizaciones, al mismo tiempo que está en el interés del Estado, por la conveniencia de procurar la nivelación de sus presupuestos, lo está también en el de sus acreedores por las deudas en que la mejora del crédito ha igualado exacta ó aproximadamente el valor efectivo con el nominal, y en las que el temor de la amortización, convertida de premio en perjuicio, detiene el alza de las cotizaciones.

Mientras de esa suerte la conveniencia de ambas partes aconseja una conversión de las deudas creadas desde 1876 acá, también la utilidad mutua es invocada para otra conversión de las anteriores á aquella fecha. No se está, respecta de ellas, en la situación desembarazada de los gobiernos que recogen por su valor nominal los créditos contra el Estado que han llegado á la par para sustituirlos ventajosamente; pero hay arreglos pendientes de nueva negociación anunciada por la ley, y ofreció, en opinión de muchos, ocasión propicia para llegar desde luego á un estado de cosas que tuviese para el crédito público las ventajas de lo definitivo, disminuyendo para lo venidero las cargas del Tesoro, sin perjuicio, antes bien con provecho de los acreedores. El gobierno no rechaza ese plan, ni lo cree incompatible con el estricto cumplimiento de la ley de 21 de Julio de 1876, cuyos preceptos se propone observar con rigurosa fidelidad.

Más difíciles son las reformas en el presupuesto de ingresos. Existe desproporción tan notoria como deplorable, entre los anhelos justísimos del país, ansioso de disfrutar de todos los progresos de la civilización y el estado de debilidad relativa á que las guerras y los disturbios políticos han dejado reducidas sus fuerzas.

Nuestro presupuesto de ingresos, considerado en su conjunto, es inferior al de cualquiera otra nación, proporcionalmente con la población ó con el territorio respectivos; y si tomando en cuenta sólo la contribución directa sobre la riqueza inmueble, resulta un gravamen superior al existente en los demás países, en cambio la tributación indirecta es más escasa bajo todos los aspectos. De acrecentarla y robustecerla hay imperiosa necesidad, procurando á la vez que se eviten desigualdades en su repartimiento, y que se convierta en recargo de la territorial por efecto de las especiales circunstancias de las localidades pequeñas.

El resumen de todo es que se han obtenido grandes mejoras en la Hacienda pública en los últimos años; pero quedan aún por realizar otras.

Se ha restablecido el crédito, ha renacido la confianza, han tomado incremento las rentas, el Tesoro ha adquirido un desahogo de que ciertamente tenía ya muy perdida la costumbre, y la deuda del Estado ha disminuido en vez de aumentar á pesar del déficit formado principalmente por amortizaciones superiores á él. No se ha llegado á una situación normal, pero se ha andado mucho camino con fortuna, y se han desvanecido

muchos razonables recelos.

Ahora hay que realizar tres reformas: sustituir por una nueva deuda del Estado, con condiciones más ventajosas, las amortizables que están próximamente á la par, y deuda flotante; robustecer el presupuesto de ingresos, mejorando la tributación indirecta, y prepararse á cumplir fielmente las nuevas obligaciones impuestas por la ley de 21 Julio de 1876, sin perjuicio de examinar las propuestas de los acreedores, enaminadas á procurar una conversión ventajosa para ellos y para el Estado.

El gobierno de V. M. entiende que la política conservadora-liberal, practicada desde la feliz restauración de la monarquía, y de que es genuino representante, posee medios eficaces y es la más á propósito para la ejecución de las reformas indicadas: tiene la seguridad, no solo de realizar ahora la operación de convertir las amortizables que se hallan á la par en condiciones más ventajosas que las alcanzadas jamás en España por ninguna otra operación financiera de la misma clase, sino de llevar á buen término la árdua empresa de reorganizar definitivamente la Hacienda española; pero esta obra necesita tiempo y esfuerzos, que solo podrían realizarse contando juntamente con la absoluta confianza de la corona y de las Cortes. La más remota duda en este punto, disminuiría enormemente las esperanzas de buen éxito que en el desarrollo de su pensamiento económico abriga el ministerio. Y no se trata aquí, señor, de la confianza en las personas, que valen poco siempre, al lado de los principios y de los procedimientos de gobierno. Si V. M. no tuviese hoy en la política liberal conservadora la completa y segura confianza que hasta aquí ha demostrado á los hombres políticos que la representan, cosa que bien puede ser y que solamente toca decidir al supremo poder constitucional, en V. M. felizmente encarnado, no sería conveniente para los intereses públicos que el gobierno diese un paso más iniciando la ejecución de un plan que otros pudieran deshacer más tarde con riesgo de crear futuros obstáculos en vez de dominar definitivamente las dificultades.

Tan graves motivos obligan al Consejo de ministros á someter estas consideraciones á V. M., por mi conducto, al presentarle el adjunto proyecto de decreto por el que se autorizaría al gobierno para presentar á las Cortes un proyecto de ley de conversión de las principales deudas amortizables. Una vez autorizada por V. M. la presentación de dicho proyecto, la opinión pública podría considerar subsistente la confianza de V. M. en la política liberal-conservadora, para la realización del plan económico de este gobierno; y los actuales ministros de V. M. son demasiado leales y respetuosos, y profesan sobrado amor á V. M. y á su régia prerogativa para plantear indirectamente, ó dejar que de soslayo se resuelva, cuestión tan alta y tan grave. Por eso, señor, acuden con desusada franqueza á los R. P. de V. M., pidiéndole que fije detenidamente su atención en el adjunto proyecto de real decreto para resolver, como resolverá siempre, sea lo que sea, lo más justo, lo más acertado, lo que más convenga á los altísimos intereses del trono y de la patria.

Madrid 8 de Febrero de 1881.—El ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.»

CIRCULARES DE GOBERNACION.

La *Gaceta* publica dos circulares de reconocida importancia; una dispeniendo la suspensión de las reuniones que trataba de celebrar el partido democrático, y la otra exponiendo á los gobernadores la conveniencia de no emplear el auxilio de la Guardia civil dentro de las poblaciones sino en el caso de reconocida necesidad.

Hé aquí ambos documentos:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Circulares.*—Habiendo acudido á este ministerio varias autoridades, consultando cual debe ser su conducta ante los

banquetes que el partido democrático se propone celebrar en diversos puntos el día 11 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar que se conteste á V. S. lo siguiente:

La ley de 15 de Junio de 1880, que regulariza el ejercicio del derecho de reunión consignado en la Constitución del Estado, permite a todos los ciudadanos reunirse pacíficamente sin necesidad de previo permiso, pero con la obligación, establecida en el art. 1.º, de poner en conocimiento de la autoridad el objeto con que trata de celebrarse la reunión.

Al mismo tiempo la referida ley consigna en el art. 5.º la facultad de las autoridades, no solo para disolver una reunión que se esté ya verificando, sino para suspender todas aquellas en que se trate de cometer cualquiera de los delitos expresados en el art. 189 del Código penal; y como son delitos previstos y definidos en los artículos 181, 182, 185 y 186 del dicho Código, el ejecutar cualquier acto encaminado a reemplazar por otro el gobierno monárquico-constitucional, ó el provocar á ello de cualquier modo en las reuniones públicas, aunque no haya alzamiento en armas, ni hostilidad abierta contra el gobierno, claro está que toda reunión dirigida á conmemorar y festejar días funestos para las supremas instituciones del Estado, debe ser suspendida con arreglo á la legislación vigente. Por otra parte, toca indudablemente á la autoridad el apreciar con madura reflexión, y en vista de los datos y noticias que está en su deber adquirir, cual es el verdadero objeto que pueda ocultarse bajo el que se alegue falsamente para cumplir lo preceptuado en el art. 1.º de la ley; y siempre que adquire el convencimiento que aquel es el de hacer una manifestación contraria á las instituciones fundamentales, debe suspender inmediatamente, si no se ha celebrado aun, ó disolver sin contemplaciones si se está ya realizando, toda reunión que al amparo de la ley para el ejercicio de un respetable derecho trate de atacar, aunque sea de un modo indirecto, las bases fundamentales de nuestra organización política.

Tal carácter revisten, á juicio del gobierno, y por los datos que obran en su poder, las reuniones, que, como obediendo á una consigna, trata de celebrar el partido democrático en varios puntos, por lo cual V. S. puede y debe suspenderlas, poniendo la resolución que adopte en conocimiento de los dueños de las fondas ó establecimientos donde deban celebrarse, para que sepan cuál es la resolución, y el modo con que V. S. entiende ejercer sus facultades.

De real orden lo comunico á V. S. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1881.—Romero y Robledo.—Señor gobernador de la provincia de...

Habiendo llamado la atención de este ministerio, el uso demasiado frecuente que las autoridades locales de varios puntos de las provincias hacen del beneplácito cuerpo de la Guardia civil para reprimir las faltas y escándalos cometidos por paisanos en estado de embriaguez, dando lugar con el empleo de dicha fuerza, en casos determinados, al delito de resistencia á centinelas, de cuyo carácter se hallan investidos los individuos del citado cuerpo, contrayendo los delincuentes severa responsabilidad criminal, y haciéndose merecedores de gravísimas penas, lo que no tendría lugar si dichas autoridades acudiesen á los alguaciles, guardias municipales y demás dependientes directos, á no ser en casos imprescindibles, pues la resistencia á los mencionados dependientes municipales no constituirá delito tan grave como la opuesta á la Guardia civil; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. la conveniencia de no reclamar el auxilio de la Guardia civil dentro de las poblaciones sino en casos de reconocida necesidad, valiéndose para todos los demás de los agentes ó dependientes que tienen los municipios á sus órdenes; lo cual reportará á sus respectivos administradores la consiguiente ventaja, evitándose que contraigan responsabilidad criminal tan grave como es la relativa á insultos ó resistencia á centinelas, y con ello la aplicación de una penalidad siempre temible por lo rigurosa.

De real orden lo digo á V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1881.—Romero Robledo.—Señor gob...

nador de la provincia de...

En catorce meses que ha estado el general marqués de Fuentefiel al frente del ministerio de la Guerra, no se ha cambiado de cuartel a ningún general del ejército.

En todo el tiempo que ha llevado al frente de la gobernación del país el ilustre jefe del partido liberal-conservador, Sr. Cánovas del Castillo, no ha habido un solo español desterrado, expatriado ó perseguido por opiniones políticas.

CONGRESO.

Sesión del 7 de Febrero.

El Sr. Carvajal: Saben el Gobierno y la Cámara que el partido democrático viene celebrando banquetes, como otros partidos los celebran, al amparo de una ley cuya fecha no es anterior al 25 de Junio de 1880.

Según mis noticias, parece que el Gobierno se ha preocupado de estos banquetes, y ruego al señor ministro de la Gobernación me diga si es cierto que en el Consejo de ministros celebrado ayer se ha acordado que se prohiban de aquí en adelante todos cuantos banquetes tengan carácter político, y especialmente los que pensaban celebrar los demócratas el día 11 de Febrero corriente.

En caso afirmativo, ¿en qué artículo constitucional se ha fundado para esa disposición?

El señor ministro de la Gobernación: Podía evadir si quisiera la contestación, porque los consejos de ministros no producen actos públicos ni de responsabilidad para los consejeros, hasta que se ponen en ejecución sus acuerdos, traduciéndolos en decretos en la *Gaceta*; pero no rehuyo la contestación. El Gobierno ha determinado no permitir que se celebren banquetes políticos que tiendan a hacer manifestaciones contrarias a las instituciones vigentes.

El Sr. Carvajal: Voy a concretar mis preguntas para ver si el señor ministro no evade la contestación.

¿Es que el Gobierno no va a permitir que los demócratas se reúnan a comer el día 11 de Febrero?

¿En qué ley, en qué artículo de la Constitución se apoya el Gobierno para esta disposición?

El señor ministro de la Gobernación: El Gobierno, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la ley de reuniones públicas, esta resuelto a no permitir que se celebre el banquete democrático anunciado para el 11 de Febrero ni ninguno otro que tenga por objeto hacer manifestaciones contrarias a las instituciones vigentes.

El Sr. Carvajal: Sr. Presidente, voy a presentar una proposición incidental que se está firmando.

(El señor marqués de Sardoal se ocupa en recoger firmas para la proposición.)

El señor marqués de Sardoal: ¿Me permite el Sr. Presidente que use de la palabra?

El Sr. Presidente: ¿Para qué?

El señor marqués de Sardoal: Para lo siguiente: La proposición que va a presentar el Sr. Carvajal tiene ya seis firmas, y como se necesitan siete, según el reglamento, acudí a un individuo de la minoría fusionista; pero no ha tenido por conveniente firmar.

Para que pueda ser leída, yo suplico y espero de la galantería de los individuos de esa mayoría, nos preste una firma con que autorizar la lectura de la proposición.

(Bien, bien, en algunos grupos de la mayoría y de la izquierda.—Rumores.)

El Sr. Navarro y Rodrigo: El señor marqués de Sardoal me ha honrado reclamando mi firma para esa proposición, mas yo creo que lo mas correcto y lo mas usual, dadas las fórmulas disciplinarias en un partido, era que en vez de pedírmela a mí la hubiera pedido al jefe de este partido Sr. Sagasta.

El señor ministro de la Gobernación: No voy yo a pretender que se susciten disidencias en las minorías; á lo que voy es a pedir á mis amigos que acudan al llamamiento que les hace el señor marqués de Sardoal.

El Sr. Domínguez Alfonso: Cuando supe que se necesitaba una firma pedí la proposición para firmarla y se me contestó que para eso no hacia falta.

Se da lectura de la proposición para que el Congreso declare que ha visto con desagrado la conducta del Gobierno prohibiendo la celebración de las reuniones y banquetes democráticos.

El Sr. Carvajal la apoya.

El señor ministro de la Gobernación:

Cuantos argumentos y razones ha aducido el Sr. Carvajal, tienden a demostrar únicamente que el acuerdo del Consejo de ministros infringe la Constitución.

Pero el Sr. Carvajal no tiene en cuenta que el título primero de la Constitución está sujeto a lo que dispone el artículo 14 de la misma Constitución; puesto que lo que en ese título se prescribe, será puesto en práctica con arreglo á las leyes.

La de reuniones públicas es la mas liberal de cuantas leyes de reuniones han regido en España. (Rumores.)

Y esto queda dicho con el aplauso de todos los partidos y el asentimiento de los mas avanzados.

(El Sr. Martos: No, no.—Varios señores diputados de la izquierda niegan tambien lo dicho por el señor ministro.)

El señor ministro de la Gobernación: contra esa negativa puede presentarse la comparación de todas las leyes de reuniones públicas que ha habido en España con la que hoy rige.

(El Sr. Martos pide la palabra.)

Y la prueba de que esta ley es la mas liberal que ha habido en España, está en que no se encontró en esta ni en la otra Cámara quien la combatiera.

Y en cuanto á cumplir las leyes con toda imparcialidad y escrupulosidad, no hay nada que decir a este Gobierno, porque bien lo ha demostrado en su ya larga vida, y lo demostrara en la muy larga que, en mi concepto, le queda que vivir. (Grandes risas y rumores.)

Este Gobierno seguirá siendo tan liberal y conservador de las leyes, como lo ha sido siempre.

El Sr. Martos: Al oír las últimas palabras del señor ministro de la Gobernación me ha parecido ver a aquellos santos de los tiempos paganos que iban a la muerte con la sonrisa en los labios.

Nosotros no teníamos ley especial de reuniones públicas, porque respetando los derechos naturales del hombre, que están por cima de las leyes, no los limitamos. Claro está que en las reuniones pueden cometerse delitos con la lengua, con la cabeza y con las manos, como en cualquiera parte; pero eso no estaba regulado por ley especial, sino por las leyes generales.

Decía el señor ministro que en ninguna parte del mundo se ejercía con mas libertad el derecho de reunión que en España, y ahí está Inglaterra, que luchando con las dificultades de la cuestión agraria, es decir, de una gravísima cuestión social, no ha prohibido ninguna reunión.

De las palabras del señor ministro de la Gobernación deduzco que, tratando de cumplir la ley S. S. no se prohibirán los banquetes democráticos; se celebrarán, y las autoridades, en uso de su derecho, mandarán un delegado que asista y los disuelva si se infringiera la ley.

El señor ministro de la Gobernación rectificó, manifestando que tambien se felicita de que el Sr. Martos profese la misma doctrina que el orador respecto al cumplimiento de las leyes.

El Sr. Carvajal: Tambien yo me felicito de las declaraciones hechas por el señor ministro, segun las cuales no se prohibirán los banquetes del día 11 y que se celebrarán, segun el Sr. Martos ha expresado.

El señor ministro de la Gobernación: He dicho que se suspenderán los banquetes que sean contrarios a las instituciones vigentes, y de seguro serán los primeros los banquetes democráticos. (Grandes mormullos.)

Puesta la proposición á votación nominal, fué desechada por 163 votos contra 44. (El Sr. Sagasta y sus amigos votan con la minoría.)

Correo de anoche.

MADRID 9.

La sesión de hoy en el Congreso fué abierta a las dos y veinte minutos bajo la presidencia del señor conde de Toreno. Se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada.

(Escasa concurrencia en las tribunas. Grande animación en los bancos de la izquierda que ocupan los diputados de la mayoría del gabinete dimisionario. Los señores ex-ministros Cos-Gayon, Eida-yen y Romero Robledo, toman asiento en los bancos de la oposición. El Sr. Cos-Gayon en la izquierda, los Sres. Eida-yen y Romero Robledo en el centro izquierdo. Los diputados que componían la minoría fusionista toman asiento en los bancos de la derecha. Los Sres. Vivar, Gonzalez Flori y marqués de Muros se sientan en el banco de las comisiones detrás del banco azul.)

El secretario Sr. Santonja da lectura de los decretos relativos a la solución de la crisis.

Grande animación en la Cámara.

El nuevo ministerio entra en el salón. Todos los señores ministros saludan al señor presidente de la Cámara é inmediatamente ocupan sus asientos en el banco azul.

El presidente del Consejo de ministros, Sr. Sagasta, pide la palabra.

Expone los motivos de la crisis.

Declara que el gobierno que ha merecido la confianza de la corona, se propone realizar en el poder cuanto ha defendido en la oposición, procurando llevar a la administración el criterio liberal propio de los antecedentes políticos de los individuos que componen el gabinete.

Todo lo que la ley consienta, será consentido; todo lo que la ley prohíba, será prohibido.

Añade que anima al gobierno un verdadero espíritu de concordia. (Muy bien.)

Termina diciendo que cumple con un deber de cortesia con los Cuerpos Colegisladores, presentando el nuevo gabinete, y que cumplida esta obligación y con la venia del presidente, va a dar lectura de un decreto de S. M. el rey.

Anuncia que pronto conocerá el país el programa del ministerio.

El presidente del Consejo de ministros Sr. Sagasta, lee el decreto de suspensión de Córtes.

El señor presidente de la Cámara: En cumplimiento del decreto que acaba de leerse, se suspenden las sesiones.

Un señor diputado de la minoría da un viva al rey que es contestado por todos los señores diputados.

En algunas tribunas se oyen vivas al Sr. Sagasta y a la libertad. En otras, vivas al rey constitucional y liberal. Los diputados contestan dando vivas al rey. Se levanta la sesión.

Eran las tres y ménos cuarto.

—Terminada la sesión del Congreso y del Senado el nuevo ministerio ha ido a palacio a ofrecer sus respetos a S. A. R. la infanta doña Isabel.

Después se reunirán los ministros en consejo en el palacio de la Presidencia.

—Después de hacerse cargo de la presidencia del Consejo de ministros el Sr. Sagasta, pasó inmediatamente a visitar al señor duque de la Torre, con quien celebró una larga entrevista.

—Se cree como un hecho el nombramiento del Sr. Romero Ortiz, para el cargo de gobernador del Banco de España.

—Decíase anoche que el duque de Fernán Núñez será nombrado ministro de España en Rusia, el duque de Tetuan para la legación de Lisboa, el Sr. Rascon para la de Berlín y el Sr. Mazo para la de Viena.

Créese que seguirán en sus puestos los ministros de Londres y de Washington.

—Después de hacer entrega al señor Gonzalez (D. Venancio), de la cartera de Gobernación el subsecretario de aquel departamento Sr. Serrano Alcázar, este funcionario anunció al nuevo ministro la dimisión de todos los directores generales y oficiales de aquella secretaría.

—Estando reunidos en la secretaría de Estado los ministros, se presentó el subsecretario de la presidencia del Consejo de ministros, Sr. Estéban Colantes, quien depositó en manos del Sr. Sagasta la dimisión de su cargo.

—Los tres directores generales del ministerio de Fomento han formulado sus respectivas dimisiones.

—Se indica para el gobierno civil de Barcelona al señor don Pedro Antonio Torres.

—Puede darse como seguro que será nombrado subsecretario de Hacienda el Sr. D. Celestino Rico.

—Asegurábase esta tarde que no tardará en firmarse el decreto ascendiendo á capitán general al señor conde de Valmaseda, y ascendiendo á teniente general al Sr. Salamanca.

—Se indica al brigadier De Miguel para sustituir en el mando de una división en Castilla la Nueva, al brigadier D. Máximo Cánovas, dimiteute.

—Hoy han presentado las dimisiones de sus cargos, el señor marqués de Barzanallana, presidente del Consejo de Estado, los presidentes de sección señores Barzanallana (D. José), Rodríguez Robí, Torres Vaiderrama, Vida y marqués de Alhama, y los consejeros señores conde de Tejada de Valdamera, conde de Torrealnáz, Campaamor, Alarcon, Cisneros; Cazorro, Cánovas del Castillo (D. Emilio) y Lopez Guizarro.

—Parece que volverá a la capitanía general de Granada al general Morales de los Ríos.

—Parece que el Sr. Lafuente fué nombrado registrador de la propiedad de

Admite carga y pasajeros
Consignatarios, calle de la Aduana, número 10,
Sres. Horacio Alcon y Comp.ª

PARA BAYONA,

Vigo, Villagarcía, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español MANUEL PEREZ, su capitán P. Serafin Garcia Señorans, se espera por momentos y saldrá á las 24 horas de su llegada.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, calle de la Aduana, núm. 6. (80)→ Sres. D. Horacio Alcon y C.ª

PARA BARCELONA directament.

El vapor correo ESPAÑA, capitán don Isidoro Dominguez, saldrá de Cádiz el 12 del corriente

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, calle de Isabel la Católica, 3, (78)→ A. Lopez y C.ª

PARA VIGO,

Carril, Coruña, Ferrol, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastian y Bayonne.

El vapor español CARLOS HABANS, su capitán don Eustaquio de Ibarra, que se halla surto en esta bahía, saldrá á la mayor brevedad.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, calle Isabel la Católica, n. 3, (79) A. Lopez y C.ª

Vapores de Vinuesa y compañía.

PARA ALGECIRAS,

Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Félix, Palamos y Marsella.

El vapor español NUEVO ESTREMADURA, su capitán P. Francisco Jaen, saldrá el Domingo 13 de Febrero á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.
Gran rebaja en los precios del pasaje para Algeciras.—Precios del pasaje en la casa consignataria hasta las nueve de la noche de la víspera de la salida.—Rvn 40 en primera cámara, 30 en segunda y 20 en cubierta.—Abordo Rvn. 60, 45 y 30 respectivamente.

El pasajero que por causas ajenas á su voluntad no pueda efectuar el viaje, tendrá derecho á la devolución del pasaje, siempre que lo reclame personalmente.

Consignatarios, calle de la Aduana, 18.
Sres. D. Horacio Alcon y C.ª

Línea regular de vapores entre Francia y Alemania.

PARA ROTTERDAM Y HAMBURGO.

El vapor español SOTO saldrá sobre el 20 de Febrero á las cuatro de la tarde.

Admiten carga y pasajeros.
Consignatario, Murguía, 35,
D. José Esteban Gomez

Nota.—Estos buques admiten carga á flete corrido paraj los principales puertos y ciudades de Francia, Alemania, Dinamarca, Suecia, y Noruega.

PARA MALAGA,

Cartagena, Alicante, Valencia y Tarragona.

El vapor español MOLINA, saldrá el Viernes 11 del corriente á las cuatro de la tarde.

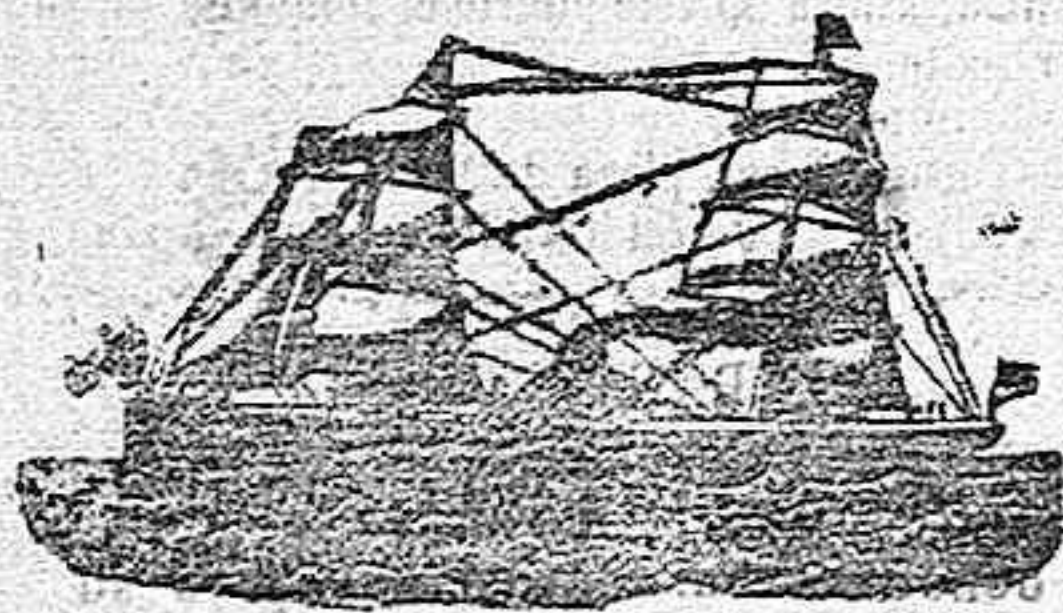
Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Murguía, núm. 35,
(83)→ D. José Esteban Gomez.

PARA VIGO,

Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español ANSELMO, su capitán D. J. Navaliega, saldrá el Martes 15 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, calle de la Aduana, números 14 y 15,
(80)→ D. Ricardo de Sobrino.



Primera y única línea
creditada de vapores españoles por el
CANAL DE SUZ, de Olano Larrinaga y
Comp.ª

PARA MANILA

con escala en Singapore.

El vapor español

Aurora,

Saldrá de este puerto el día 19 del actual.
Admite carga y pasajeros.

Consignatario,
Para mas informes, plaza de las Cuatro Torres, núm. 5.
(85)→ D. Manuel A. de Anusátegui.

Vapores Correos Trasatlánticos de A. Lopez y C.ª

Nuevo servicio para el año 1880.

Para Puerto Rico y la Habana

salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 20 y 21 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga.

Se espندن tambien billetes directos de Cádiz

PARA MAYAGUEZ, SANTIAGO DE CUBA, GIBARA Y NUEVITAS, con trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si se desea Reba en los pasajes de niños, en los de familias y en el precio de literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad ademas de las que ocupen. Instalaciones de lujo y con mueblaje especial, á precios convencionales.

Para mas informes y precios acúdase á los consignatarios de la empresa en Cádiz,
A. Lopez y Compañía, (Isabel la Católica 3.

Vapores-correos del Marqués de Campo.

PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR DE VAPORES-CORREOS
entre Liverpool, la Peninsula y Manila por el Canal de Suez.

VIAGES REDONDOS EN DIAS FIJOS DESDE EL PUERTO DE LIVER POOL
A LOS DE LA

Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez
Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

El vapor BARCELONA

saldrá de este puerto el 20 del presente Febrero, para los de Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.
Consignatario,
(59) SRA. VIUDA DE RECUR, Aduana, 17.

¡NO MAS ARRUGAS!

POR LA

GEORGINA

DE CHAMPARON.

Paris. Rue Laffite, 10, Paris. Cerca del Bd. Italiano.

Este producto maravilloso, sin rival y completamente inofensivo, borra las arrugas mas rebeldes y da al cutis la frescura y el aterciopelado de la juventud.—Precio, 100 rs.
Véndese en Madrid, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Epilepsia ó Accidentes Nerviosos,

vulgo mal de corazon, alferacia, etc., así como todas las enfermedades nerviosas tenida por incurables, se curan radicalmente con las

PASTILLAS anti-epiléticas de OCHOA.

cuyos prodigiosos resultados son constantemente la admiracion de enfermos que padecian 20 y 30 años.

Depósitos en las principales farmacias de España y del extranjero. En Cádiz,

FARMACIA DEL DOCTOR NUÑEZ, COMEDIA, 3.

Se remiten prospectos gratis.—Diríjanse, Duque de Alba, 15, Madrid.

Café Nervino Medicinal.
Cura inmediatamente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los oerros y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.
En Cádiz, farmacia de Martinez Morales, San Francisco, 25.
DR. MORALES, Carreras, 39, pral. Madrid.

GRAN INVENTO.

Relojos de marcha perpétua.

La mayor utilidad, novedad y comodidad.

Estos relojes, nunca vistos en Cádiz, que reúnen á su escelente máquina una sencilla condición de andar sin necesidad de darles cuerda, se encuentran de venta UNICAMENTE en la

ORAN JOYERIA Y RELOJERIA INGLESA,

PLAZA DE SAN ANTONIO, NÚM. 7. — CÁDIZ.

Vapores españoles

entre Francia y Cadiz.

Línea de M. Saenz y Compañía.

Esta compañía tiene establecido un servicio combinado bi-semanal para los transportes de Paris á Cádiz, por la vía de Havre, en solo

dies días.

El agente de la compañía se hace cargo de los efectos en Paris en los mismos domicilios de los remitentes, dando conocimientos. Tanto por la celeridad de los viajes como por la economía ad los fletes y esmerado cuidado con las mercancías, este servicio ofrece grandes ventajas al comercio.

Agente en Paris, J. Van Gindertaele 67 rue d' Hauteville.—Id. en Havre, R. Molir Nicolí y Compañía.

PARA ALICANTE,

Valencia, Palamos, Celta y Marsella.

El vapor español GUADIANA, su capitán D. José Heredia, saldrá el Domingo 13 del corriente á las tres de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, calle Aduana, 16,
Sres. H. Alcon y C.ª

Servicio regular de vapores entre Sevilla y Bilbao.

Salidas de Cádiz todos los VIERNES.

PARA VIGO,

Villagarcía, Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander, Bilbao y San Sebastian.

El vapor español LUCHANA, su capitán don Antonio Anotegui, saldrá el Viernes 11 de Febrero á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Murguía, 37,
José de la Vesca.

PARA ALGECIRAS, y Gibraltár.

El vapor español NUEVO ALEGRIA, acabado de reparar y con grandes comodidades para pasajeros, saldrá para dicho puerto, al mando de su capitán don Nicolás Perez Cantijana, el Domingo 13 del corriente, á las 7 de la mañana.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, calle A. Juana, núm. 16,
Sres. D. Horacio Alcon y C.ª

Compañía hispano-inglesa de vapores

SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS.

PARA LONDRES Y HAVRE,

con escala en Lisboa.

El vapor español JUVELLANOS, saldrá el Domingo 13 de Febrero á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Murguía, n. 35,
José Esteban Gomez

Nota.—Este buque admite carga á flete corrido para los principales puertos y ciudades de Francia.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Los dueños de la nueva casa de empeños de la calle de Franco, núm. 8, participan al público que desde 1.º de Febrero de 1881, y con objeto de remediar en parte las necesidades que se deseen atender, á cualquier hora hábil del día se admitirán empeños sobre a hajas de oro y plata, desde la cantidad de 1.000 rs. en adelante, al mismo interés que lleva el Monte de Piedad de esta ciudad, y segun la tarifa que se tiene de manifiesto, para inteligencia solo del que lo necesite.
Jerez 31 de Enero de 1881.—Cristóbal Saez y compañía. (73)→

Obras Nuevas.

Guia oficial de España para 1881 (antigua guia de forasteros) en grueso tomo.

Obras satíricas y festivas de Quevedo (último tomo de la Biblioteca Clásica, 12 ra.

Leyendas dramáticas, por J. Sordevilla, 4 reales.

Nueva Guia de consumos, completísima hasta el día, por don E. Freixa, 10 rs.

Librería de Morillas.

San Francisco, 36.

AGUA FIGARO.

Pomada Figaro.
Recoloracion de los cabellos.
Polvos de Itosa



Para refrescar el cutis.
Bd. Bonne Nouvelle, Paris.

MADRID, Saavedra, Sordo 31
CÁDIZ, J. Rey, Rosario 10. — A Alvarez, Columela, 33.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Función para el Domingo. La comedia en 3 actos, Casa con los puertas.—El poema, Una Magdalena.—Y la comedia en un acto, De asistente á capitán.—A las 8.

Entrada principal, 4 rs.—Al cuarto piso, 2 rs.

Director: D. Fernando G. de Arboleya.

Imprenta de EL COMERCIO, a cargo de D. A. Aguirre Bañes, 11.